Ley de 15 de Enero de 1910

Sanidad Pública.- Se suspenden los efectos de la ley de 5 de Diciembre de 1906.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se suspenden los efectos de la ley de 5 de Diciembre de 1906, mientras se establezca un plan general y apropiado para ponerla en práctica.

Artículo 2º.- Se establece los tribunales médicos, conforme á la ley de cuatro de diciembre de 1903.

Artículo 3º.- En el presupuesto Nacional de 1910, se consignará la suma englobada de Bs.10.000, para las erogaciones que demande el servicio interno de dichos tribunales así como sus gastos de escritorio y útiles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 12 de Enero 1910. Macario Pinilla.- Aurelio Gamarra.- Luis F. Jémio. S.S.- Fabián Vaca Chávez, D. S.-Rodolfo Montenegro G., D. S. Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, á 15 de Enero de 1910

Eliodoro Villazón Angel Diez de Medina